



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México, a 12 de Octubre 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/3400/2017

ASUNTO: AUTORIZACION PARA

DERRIBO DE 01 ARBOL EN RIESGO Y 01 PODA

PREDIO PRIVADO

FOLIO: 102017-285589



German Alcalá Gerez

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a la solicitud del C. German Alcalá Gerez ingresada a este Órgano Político Administrativo, a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana mediante el folio: 102017-285589, donde solicita tala de 02 árboles que se encuentran dañando la vivienda, ubicado en [redacted] de esta Delegación hago de su conocimiento:

I.- El día 10 de Octubre del 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, donde se cuantificaron 02 árboles que se ubican al interior del predio.

III.- Determinándose 01 poda y 01 derribo de árbol en riesgo (ambos de nombre común Cedro), que se encuentra al interior del domicilio indicado, por lo que queda sujeto al artículo 118 fracción, I, III y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5, 7.4.1., 7.4.1.2. y demás aplicables.

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES MEDIO AMBIENTE
01	CEDRO BLANCO/ Cupressus lindleyi	[redacted]	Al interior del predio	12	50	04	Susceptible de mejora	Buena	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Accesos de la vivienda	PODA	Árbol con galvia en 70% de su tronco fronda abundante con ramas muertas y perdida de verticalidad.



Trabajando juntos

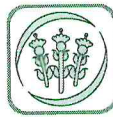


Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

5273-6653 FOLIO: 022017-42165 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piensa en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
02	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>		Al interior del predio	14	60	09	Irrecuperable	Declinante severo	Hasta 5 años	5 a 19	Sociocultural	Bardas y ventanas	DERRIBO	Árbol con daño en la base a nivel de corteza fronda media en espacio reducido presenta una inclinación de 20° hacia inmueble galvía en 90% de su tronco y fisura en jardinera, con riesgo de desplome, fracturando barda.

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométricas y fitosanitarias del individuo arbóreo solicitado.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5. 7., 7.4.1., 7.4.1.2. esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, 01 derribo y 01 poda de árbol ubicados al interior del domicilio indicado.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	PODA
TOTAL	01	PODA

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	01	DERRIBO
TOTAL	01	DERRIBO

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	03 CIRUELOS





Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con no. de Oficio 3398, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
C.c.p. Sergio Iván Valdez Yáñez.- Encargado de Control y Seguimiento Poda y Derribo de Árboles
Minutario
JEA/dsz/sivy/mdrs

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO



